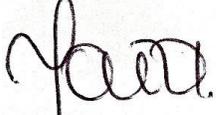


ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: NELLY MINA C.C. 25.669.782
DEMANDADO: PEDRO PABLO CAMPO MINA C.C. 10.740.028
RADICADO: 198454089001-2022-00265-00

A DESPACHO. Villa Rica Cauca, 11 de septiembre de 2023. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que no se puede continuar con el trámite del mismo, dado que se encuentra pendiente la notificación del demandado determinado. Sírvase proveer.

La secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 977

En memorial del 8 de agosto de los corrientes, la apoderada de la parte demandante informa que no fue posible notificar de manera personal al demandado Pedro Pablo Mina, allegando el historial de la empresa de mensajería, en consecuencia, de ello solicita se decrete el emplazamiento del mismo.

Sin embargo, antes de pronunciarse respecto de la petición, este Despacho requiere que la abogada Neifri Díaz Viáfara, aporte la constancia que emite la empresa de mensajería, donde consten los motivos por los cuales no se llevó a cabo la notificación.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA (CAUCA)**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada Neifri Diaz Viafara, para que aporte la constancia que emite la empresa de mensajería, donde consten los motivos por los cuales no se llevó a cabo la notificación al demandado Pedro Pablo Mina, en un término de quince (15) días posteriores a la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

Juez

P/ YAMA

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: NELLY MINA C.C. 25.669.782
DEMANDADO: PEDRO PABLO CAMPO MINA C.C. 10.740.028
RADICADO: 198454089001-2022-00265-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **081** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **12 SE SEPTIEMBRE DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b981c463f1cd34300360c710f697ff4efcfd49590f44c83e32fcc75a9bf6b3**

Documento generado en 11/09/2023 03:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>